

RESUELVE:

Artículo 1°. Vistas las correspondientes Letras Patentes de Provisión, he reconocido al señor Juan Carlos Yepes Alzate, como Cónsul Honorario de la República de Eslovenia, en la ciudad de Bogotá, D. C., con circunscripción consular en todo el territorio nacional de la República de Colombia.

Artículo 2°. La presente resolución ejecutiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Álvaro Leyva Durán.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 267 DE 2022

(noviembre 15)

por medio de la cual se dispone el reconocimiento de un Cónsul Honorario.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1°. Vistas las correspondientes Letras Patentes de Provisión, he reconocido a la señora Sandra Eugenia del Rosario Borda Caldas, como Cónsul Honorario de Canadá, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Artículo 2°. La presente Resolución Ejecutiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Álvaro Leyva Durán.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 268 DE 2022

(noviembre 15)

por medio de la cual se dispone el reconocimiento de un Cónsul Honorario.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1°. Vistas las correspondientes Letras Patentes de Provisión, he reconocido al señor Chaouki Hussein Ajami, como Cónsul Honorario del Estado de Palestina, en la ciudad de Barranquilla, con circunscripción consular en los departamentos de Bolívar, Magdalena y Atlántico.

Artículo 2°. La presente Resolución Ejecutiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Álvaro Leyva Durán.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 269 DE 2022

(noviembre 15)

por medio de la cual se dispone el reconocimiento de un Cónsul Honorario.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y, en especial, las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1°. Vistas las correspondientes Letras Patentes de Provisión, he reconocido al señor Carlos Lázaro Umaña Trujillo, como Cónsul Honorario de la República de Singapur, en la ciudad de Bogotá, D. C., con circunscripción consular en todo el territorio nacional de la República de Colombia.

Artículo 2°. La presente Resolución Ejecutiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Álvaro Leyva Durán.

**MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL**

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2223 DE 2022

(noviembre 15)

por el cual se modifica la integración y presidencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45, 54 y 56 de la Ley 489 de 1998 y, en desarrollo de la Ley 1355 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 2055 de 2009, se creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), se definió su integración, funciones y operatividad y se determinó que tendría a su cargo, entre otras responsabilidades, la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN).

Que posteriormente, se expidió la Ley 1355 de 2009 que estableció disposiciones en relación con la referida Comisión Intersectorial, en cuanto a la definición, funciones e integración.

Que el Gobierno nacional a través del Decreto número 1115 de 2014, realizó la actualización de los integrantes de la Comisión Intersectorial y promovió una secretaría técnica rotativa y dinámica por períodos de dos años.

Que, con el fin de fortalecer el diseño de políticas de acceso a alimentos, la lucha contra la desnutrición, las mejoras en las condiciones del campesinado, la seguridad y sostenibilidad alimentaria, la vida digna, y adaptación al cambio climático, se hace necesario modificar la integración y la presidencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el artículo 2° del Decreto número 2055 de 2009, el cual quedará así:

“Artículo 2°. Integración. La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) estará conformada por los siguientes funcionarios:

1. *El Presidente de la República o su delegado, quien la presidirá.*
2. *Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.*
3. *Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.*
4. *Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.*
5. *Ministro de Educación Nacional o su delegado.*
6. *Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.*
7. *Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado.*
8. *Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.*
9. *Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado.*
10. *Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) o su delegado.*
11. *Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o su delegado.*
12. *Un miembro de la Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición, designado por su junta directiva.*

Parágrafo. A las sesiones convocadas podrán ser invitadas con voz, pero sin voto, entidades públicas del orden nacional o territorial, entidades privadas, expertos académicos, así como particulares, cuyo aporte se estime de utilidad para los fines encomendados a la Comisión Intersectorial. Se entenderá como invitado especial con voz, pero sin voto al Jefe de Gabinete del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2° del Decreto número 2055 de 2009, subrogado por el artículo 2° del Decreto número 1115 de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de noviembre de 2022.

GUSTAVO PETRO URREGO

La Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural,

Cecilia López Montaña.

La Ministra de Salud y Protección Social,

Diana Carolina Corcho Mejía.